Escritura #

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA TRANSSKY S.A.----------

CAPITAL AUTORIZADO:US $10,000.00

CAPITAL SUSCRITO:US $5,000.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil tres, ante mi, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) Los señores WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, y, XAVIER RIVERA GARCIA, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía TRANSOCEANICA CIA. LTDA., en sus calidades de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, según consta de los nombramientos que se agregan a la presente matriz respectivamente; y, B) El señor JOSE ALTGELT KRUGER, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, a nombre y en representación de la Compañía NAVECUADOR S.A., en su calidad de GERENTE, según consta del nombramiento que se agrega a la presente matriz. Todos los comparecientes declaran ser de nacionalidad alemana entendido en el idioma castellano el primero, y ecuatoriana el segundo y el tercero, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar

a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO**:- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:- INTERVINIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía **TransSky S.A.**, las siguientes personas: la Compañía **TRANSOCEÁNICA CÍA. LTDA.**, debidamente representada por WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER y XAVIER RIVERA GARCÍA, de nacionalidad alemana y ecuatoriana respectivamente, en sus calidades de PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, en su orden; y, la compañía **NAVECUADOR S.A.**, debidamente representada por su GERENTE, JOSÉ ALTGELT KRUGER, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se detalla a continuación.

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "TransSky S.A." CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- La denominación de la compañía es **"TransSky S.A."** se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuera aplicables y el presente Estatuto. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía que se constituye es el de prestar servicios de expedición y recepción de cartas y tarjetas y correspondencia, encomiendas, paquetes, servicios postales y documentos en general, es decir, de servicios similares de correo o el denominado courier. Así mismo podrá dedicarse a través de la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes a la prestación de servicios relacionados con actividades marítimas y/o aéreas desenvolviéndose como agentes o representantes de empresas nacionales y/o internacionales de transporte aéreo de carga, correo y pasajeros, de aeroexpresos- courier y de turismo, para comercializar sus servicios, productos y marcas en el Ecuador. También podrá dedicarse al despacho comercial y téc-

nico de aeronaves, de rampa en los aeropuertos abiertos al tráfico aéreo nacional e internacional, o participar en empresas dedicadas a estas actividades, de conformidad con la ley. Se podrá dedicar también al almacenamiento, la distribución y la comercialización de combustibles dentro y fuera de los aeropuertos y puertos marítimos del país, para lo cual podrá efectuar las construcciones, edificaciones e importar equipos, vehículos, herramientas y otro material requerido. Así mismo la compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios en las áreas administrativas, contables, económicas, jurídicas, técnicas, investigaciones de mercado y comercialización, dentro o fuera de la actividad aeronáutica, aerocomercial y marítima, para lo cual seleccionará y evaluará el personal requerido en estas áreas. Para el cumplimiento, de su objeto podrá adquirir por compra, arrendamiento, asociación, alquiler o cualquier otro medio, lícito y comercial, bienes inmuebles y cualquier tipo de medio de transporte, incluyendo naves y vehículos. La empresa también podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, representación de productos, marcas, materiales, equipos y/o componentes para aeronáutica y el sector marítimo. Para cumplir el objeto

social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO**: El plazo por el que se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la Compañía se dividirá en capital autorizado y suscrito. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $10,000.00). EL CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $5,000.00), que está dividido en CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $ 100.00)

Domicilio Equil.

PLAZO 50 AÑOS

C 1= $10.000
5= $5.000 ÷ 50 Acc = $100

cada una, numeradas del cero uno a la CINCUENTA inclusive. Las acciones son ordinarias y cada una con derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía, en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren en conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un titulo de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo titulo, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía será gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas y la administración estará a cargo del Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y de un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, del Gerente General y de los Gerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía. **ARTICULO OCTAVO.**- La Junta General es el órgano supremo de la Compañía, está constituida por

1 PTE.
2 VICEPTES. EJECUTIVOS
4 VICEPTES. EJECUTIVOS
GTE. GRAL.
GTES.

los accionistas legalmente convocados y reunidos y se reunirá ordinariamente, convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, por el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos o por dos de los Vicepresidentes Ejecutivos, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses contados desde la finalización del ejercicio económico anual de la sociedad; y, extraordinariamente, cuando sea convocada en la misma forma por dichos funcionarios. Además de la convocatoria efectuada en la forma antes enunciada, se deberá convocar por carta suscrita por los funcionarios que firman la convocatoria por la prensa a cada uno de los accionistas de la reunión, a la dirección que cada uno tenga registrada en la compañía. No obstante lo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la

discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO NOVENO.-** En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del ochenta y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía. **ARTICULO UNDECIMO.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por una mayoría que represente cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital presente en la respectiva reunión. Salvo cuando se trate de reformar los estatutos incluyendo o no aumento de capital; el nombramiento de Presidente y Vicepresidentes Ejecutivos; y, para constituir a la compañía en garante en cuyo caso se necesitará el ochenta y cinco por ciento del capital presente en la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DUODECIMO.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General las que le concede la ley y en especial las siguientes: **a)** Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales, reformando consecuentemente, los artículos pertinentes de los estatutos de la compañía; **b)** Designar al Presidente, a un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos, a un máximo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, así como al Gerente General y Gerentes señalándoles sus remuneraciones; **c)** Designar un fiscalizador o comisario, quien tendrá a su cargo la fiscalización de la compañía y durará un año en el ejercicio de sus funciones. La Junta General determinará los honorarios del fiscalizador; **d)** Conocer y resolver acerca de los balances, cuentas e informes que le presenten los administradores; **e)** Resolver acerca de la distribución de las utilidades; **f)** Interpretar en forma obligatoria los presentes Estatutos; y, **g)** Las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, serán presididas por el Presidente de la compañía, o por quien haga sus veces y actuará de Secretario uno de los Vicepresidentes Ejecutivos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- El Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en

el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán conjuntamente el Presidente y uno de los Vicepresidentes Ejecutivos, o conjuntamente dos de los Vicepresidentes Ejecutivos de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Los representantes legales de la compañía actuando de la manera indicada en el artículo décimo sexto, ejercerán la administración de la sociedad con amplias facultades, teniendo presente las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y sin poder constituir a la compañía en garante, salvo previa autorización de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** El Gerente General y los Gerentes serán designados por la Junta General de Accionistas y tendrán los deberes y atribuciones que esta les señale, sin que puedan ejercer la representación legal, judicial ni extrajudicial de la compañía. Durarán en el ejercicio de sus funciones el período que la Junta les fije, no pudiendo éste exceder de cinco años. Constituye causal de remoción del Gerente General y los Gerentes, el criterio de reducción numérica de tales cargos o supresión de ellos que la Junta General adopte, discrecionalmente, en función de la convenien-

cia orgánica administrativa de la compañía. **CAPITULO TERCERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arrojaré cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdida y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieran o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador o liquidadores, quienes podrán ser los administradores.- **CLAUSULA TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que el

capital social de la compañía ha sido pagado en numerario en un veinticinco por ciento el valor de cada una de las acciones suscritas de la siguiente manera: **a) TRANSOCÉANICA CIA. LTDA.**, ha suscrito cuarenta y nueve acciones ordinarias y nominativas de cien dólares de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de mil doscientos veinticinco dólares de los Estados Unidos de América; y, **b) NAVECUADOR S.A.**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, esto es, la suma de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta en el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, el mismo que se agrega y formará parte de esta escritura pública. El tipo de inversión de la compañía es de carácter nacional. Los accionistas autorizan a el abogado Hugo Larrea Argudo, para que realice todos los trámites de la constitución de la Compañía. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas pertinentes para la plena validez de esta escritura pública. (Firmado) Hugo Larrea Argudo.- Abogado.- Registro número diez mil treinta y uno.- Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a es-

300-00009

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3110098 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: LARREA ARGUDO HUGO CARLOS

Fecha Reservación: 24/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **TRANSEXPRESS S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 51255 TRANSEXPRESS

2.- **TRANSSKY S.A.**
Aprobado

3.- **TRANSLAN S.A.**
Aprobado

4.- **TRANSAEREO S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 21777 TRANSAEREA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo 2383, publicado en el Registro Oficial No 534 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, compuesta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está correcta y conforme al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, de 21 AGO. 2003 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
Por Quito Ecuador Independiente

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación CI0202000000303

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
NAVECUADOR S.A	25
TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA	1225
Total	1250

La suma de :

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

TRANSSKY S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Jueves, Agosto 21, 2003
FECHA

257802

Cía. Ltda.

TRANSOCEANICA

Transportes Marítimos y Aereos Shipping / Chartering and Airline Agents

11

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

Señor Don
WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia **"TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"**, en sesion celebrada el dia de hoy resolvio elegir a usted **PRESIDENTE** de la Compañia por un periodo de **cinco años.** Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el dia 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercerá conjuntamente con uno de los tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,

Carl F. Riemann
Secretario de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 6 de Febrero del 2003

WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
PRESIDENTE
CI: 091005594-6

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-. *En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de* ***PRESIDENTE*** *de la compañía* ***"TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA";*** *a favor de* ***WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER;*** *de fojas* ***18.366 a 18.368,*** *Registro Mercantil número* ***2.639,*** *Repertorio número* ***4.287.-*** *Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, diecisiete de Febrero del dos mil tres.-*

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

ORDEN: 44382
LEGAL:ALBERTO CUNALATA
AMANUENSE-COMPUTO: PAUL NEUMANE
EPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
ANOTACION-RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

1

2003

Guayaquil, 28 de Agosto del 2001

Señor Don
XAVIER RIVERA GARCIA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañia **"TRANSOCEANICA COMPAÑIA LIMITADA"**, en sesion celebrada el dia de hoy resolvio reelegir a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañia por un periodo de **cinco años**. Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura Publica de Aumento, Reforma y Codificacion de los Estatutos de la Compañía, autorizada por el Notario Trigesimo Tercero del Cantón Guayaquil Abogado José Antonio Paulson Gómez el dia 18 de Septiembre del 2000, inscrita en el Registro Mercantil de este Canton, el 11 de Enero del 2001.

En el desempeño de sus funciones usted ejercera conjuntamente con el Presidente o con uno de los otros tres Vicepresidentes Ejecutivos de la Compañía, la representacion legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Muy atentamente,

Carl F. Riemann
Secretario de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 28 de Agosto del 2001.

XAVIER RIVERA GARCIA
Vicepresidente Ejecutivo
CI: 09-0667952-7

NOTARIA TRIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
Dr. José Antonio Paulson Gómez

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1-.En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de ***VICEPRESIDENTE EJECUTIVO,*** *de la Compañía* ***"TRANSOCEANICA COMPAÑÍA LIMITADA",*** *a favor* ***XAVIER RIVERA GARCIA,*** *a foja* ***94.467,*** *Registro Mercantil número* ***22.333,*** *Repertorio número* ***30.831,.-*** *Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, cinco de Septiembre del dos mil uno.-*

REGISTRO MERCANTIL · CANTON GUAYAQUIL ·

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE # 38.488
LAURA

ABOGADO JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO DEL CANTON GUAYAQUIL

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada mediante Decreto Supremo [illegible], publicado en el Registro Oficial No 634 del 12 de Abril de 1978, DOY FE, que la fotocopia precedente, consta de 1 foja(s) es exacta y por tanto está conforme y concuerda al documento original que se me exhibió y que devolví al interesado.

Guayaquil, 21 de SEP 2001 de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO

.NE

NAVECUADOR S. A.

P.O.BOX 09-01-6065, Malecón 1401, 6to. Piso
GUAYAQUIL / ECUADOR
Telf.: 593(4) 324360, Fax: 593(4) 322352/325528

NOTARIO TRIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON
13

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley ... mediante ... en el ... de 1978, ... procedente, ... 1 ... y por tanto ... original que se me exhibió ... interesado.

Guayaquil, de de

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ
NOTARIO XXXIII

Guayaquil, mayo 7 del 2001

Señor
JOSE ALTGELT KRUGER
Ciudad.-

Estimado Sr. Altgelt:

Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NAVECUADOR S.A. en sesión del siete de mayo del 2001 reeligió a usted como GERENTE de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS, es decir para el periodo comprendido entre mayo 7 del 2001 a mayo 7 del 2006, y de conformidad con el artículo 32 de los estatutos, tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones y deberes que señala la Ley.

La escritura pública en que constan sus facultades es la de aumento de capital, la reforma integral y la codificación del Estatuto Social otorgada ante el Notario Dr. Miguel Vernaza Requena el 12 de noviembre de 1990, debidamente inscrita el 5 de febrero de 1991.

Esta nota de nombramiento con su aceptación le servirá como documento habilitante para actuar a nombre de la sociedad.

Muy atentamente,

Wilfried Meinlschmidt
Presidente de la Junta

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-
Guayaquil, mayo 7 del 2001

José Altgelt Kruger

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 56767 Registro Mercantil No. 13097 Repertorio No. 17506
Se archiván los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos
Guayaquil, Mayo 23 del 2001

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

critura pública.- Quedan agregados para que formen parte integrante de esta escritura el certificado de integración de capital y los nombramientos de los representantes de las compañías Transoceánica Cia. Ltda., y Navecuador S.A., y, demás documentos pertinentes para la validez de esta escritura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución de compañía, de principio a fin, por mi, el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman y ratifican en su contenido y suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

p) COMPAÑÍA TRANSOCEANICA CIA. LTDA.
R.U.C. No. 0990082820001

WILFRIED MEINLSCHMIDT STOEVER
PRESIDENTE
C.I. No.0910055946

XAVIER RIVERA GARCIA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
C. C. No.090667952-7 C.V. No. 9-1097

p) COMPAÑÍA NAVECUADOR S.A.
R.U.C. No. 0990137331001

JOSE ALTGELT KRUGER
GERENTE
C.C. No.090250994-2 C.V. No. 112-0005

EL NOTARIO

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en doce fojas, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
Guayaquil - Ecuador

100...015

DOY FE Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No.03-G-IJ-0006649 dictada el 23 de octubre del 2003, por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSSKY S.A., autorizada por mí, el 21 de agosto del 2003.- Guayaquil, veinticuatro de octubre del dos mil tres.-

EL NOTARIO,

AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ
Guayaquil - Ecuador

Dra. Norma Plaza
de García
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1. *- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-IJ-0006649**, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 23 de Octubre del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **TRANSSKY S.A.;** de fojas **132.575 a 132.599,** Número **19.697** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.757** del Repertorio.- Queda incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-* ***2.-*** *Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, treinta de Octubre del dos mil tres.-*

REGISTRO MERCANTIL Cantón Guayaquil

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada

Orden: 76674
Legal: Milton Castro
Cómputo: Carlos Escobar
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor [illegible] por este trabajo
$: 19,60 =